

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso VERBAL – Pertenencia de ALICIA RAMÍREZ DE GUTIÉRREZ y JEREMÍAS GUTIÉRREZ contra HEREDEROS DETERMINADOS de MARCO TULIO URQUIJO GÚZMAN y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

No.253684089001 2018 00110 00

Deviene necesario advertir que el trámite del proceso se ha dilatado, entre otros aspectos, a que la providencia admisorio de la demanda tuvo acogida el 18 de enero de 2019 y que la integración del contradictorio se prolongó hasta el 20 de noviembre de 2020, data en la que el curador *ad litem* de los demandados emplazados contaba para su pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda; que la excepción previa de falta de competencia fue decidida por auto del 3 de marzo de 2021 y que el auto mediante el cual la segunda instancia resolvió el recurso de apelación, se profirió el 19 de octubre de 2021 e ingresadas las diligencias al despacho, la decisión que dispuso obedecer lo resuelto por el superior cobró ejecutoria el 23 de noviembre de 2021, razón por la que contundente es, el término para proferir sentencia al tenor de la exigencia consagrada en el artículo 121 del Código General del Proceso se encuentra vencido y en aras de que prevalezca los principios de la perpetua jurisdicción y del juez natural, se prorroga la competencia para continuar conociendo de este proceso por el término de seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del término de la citada disposición.

Una vez cobre ejecutoria esta determinación ingresará el asunto al Despacho para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez (2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 003 DE HOY 3 de febrero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS